



por el cual se hace un nombramiento en propiedad por traslado

### ACUERDO No. 17

(7 de Octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD POR TRASLADO PARA EL CARGO DE JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA.

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en uso de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, y conforme lo decidido en Sesión ordinaria del 7 de Octubre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentran en vacancia definitiva el cargo de Juez Noveno Administrativo Oral del Circuito de Tunja y no existe Lista de Elegibles.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 y Acuerdos reglamentarios, el Consejo Superior de la Judicatura como Administrador de la Carrera Judicial a través de la Unidad de Carrera Judicial, allegó por conducto del Consejo Seccional, mediante el oficio CSJBOY19-2503 de Octubre 2 de 2019, **CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO**, emitido por CARJUD, a favor de la **Dra. ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**, en su condición de Juez Segundo Administrativo de Buga (Valle); por motivos de Salud<sup>1</sup> y como servidora de Carrera<sup>2</sup>, por encontrarse la funcionaria vinculada en propiedad y escalafonada en carrera judicial, **desde el 30 de Julio de 2010 y por cumplirse los presupuestos del Acuerdo del Consejo Superior PCSJA17-10754 de 2017, para la viabilidad del traslado.**

Que de conformidad con el literal c) del artículo quinto del Acuerdo 209 de 1997, corresponde a la Sala Plena el nombramiento de los Jueces Administrativos de su Jurisdicción, por lo que el Tribunal Administrativo de Boyacá, atendiendo los postulados del mérito desarrollados en el artículo 125 de la Constitución Nacional y Sentencias de la Corte Constitucional C-295 de 2002, sentencia T-488 de 2017, dispuso en sesión de Sala del 7 de octubre de 2019, proveer en propiedad el cargo en vacancia definitiva de Juez Noveno Administrativo Oral de Tunja, por traslado en los términos del artículo 132 y 134 de la Ley 270 de 1996, acogiendo

<sup>1</sup> Oficio Carrera Judicial CJO19-5944

<sup>2</sup> Oficio Carrera Judicial CJO19-5943



el Concepto Favorable de Traslado por razones de Salud, emitido por Carrera Judicial a favor de la Doctora ROSA MILENA ROBLES MARTINEZ.

Por lo anteriormente expuesto la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad por traslado a la doctora ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía No 40.042.117 de Tunja en su condición de Juez Segundo Administrativo de Buga (Valle), para el cargo de Juez Noveno Administrativo Oral del Circuito de Tunja, que actualmente se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Secretaría General de la Corporación, comuníquese ésta decisión a la funcionaria judicial designada en propiedad por traslado, para que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, manifieste su aceptación, dentro del término legal allí previsto, indique la fecha de posesión para expedir el acto con destino al Alcalde Municipal de Tunja, para efectos de la Posesión. Entréguesele copia del presente acto y si acepta su nombramiento deberá allegar la documentación requerida para surtir el trámite legal administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión a la Unidad de Carrera Judicial y Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y una vez la designada, tome posesión del cargo, remítase los actos administrativos pertinentes para la actualización del Registro Seccional del Escalafón en Carrera Judicial y a la Dirección Seccional para los efectos administrativos pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

Se expide en Tunja, hoy ocho (8) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

**JOSE ASCENCION FERNANDEZ OSORIO**

Presidente